

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
No. DRI-030-2019
CELEBRADO ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS INFORMÁTICAS,
REPÚBLICA DE CUBA
Y
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ,
REPÚBLICA DE PANAMÁ

DE UNA PARTE: La Universidad de las Ciencias Informáticas, representada en su carácter de Rector por el Dr. **Walter Baluja García**, con pasaporte No. E342804, nombrado en el cargo por la Resolución No.104 de fecha 17 de octubre de 2018, del Ministerio de Educación Superior, con domicilio legal en Carretera de San Antonio de los Baños, Km. 2 ½, Comunidad Torrens, Municipio Boyeros, La Habana, Cuba, CP 19370, que en lo sucesivo se denominará **UCI**.

Y DE LA OTRA: La Universidad Tecnológica de Panamá, representada en su carácter de Rector y Representante Legal por el Ing. **Héctor Manuel Montemayor Abrego**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 9-68-267, con domicilio ubicado en el Campus Dr. Víctor Levi Sasso, Avenida Universidad Tecnológica, Panamá, República de Panamá, que en lo sucesivo se denominará la **UTP**.

Este Convenio tiene el propósito de profundizar, fortalecer e incrementar el intercambio académico, científico y cultural, que contribuya al progreso de ambas instituciones.

CONSIDERANDO:

Que ambas partes desean establecer un mecanismo coordinador para concretar acciones y canalizar las soluciones administrativas y financieras para la cooperación.

Que declaran las Partes su voluntad de participar de forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas, investigación, cultural y otros propios de su actividad; para lo cual suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración que consta de las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Ambas partes emprenderán acciones para el desarrollo de planes de estudio, programas académicos e investigaciones conjuntas en las esferas, disciplinas y temas que sean de interés mutuo.



SEGUNDA: Desarrollarán la cooperación bajo las siguientes modalidades:

- a. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- b. Proyectos de investigación científica, bilaterales y multilaterales.
- c. Organización de seminarios, simposios e investigaciones conjuntas.
- d. Intercambio de planes, programas, materiales de estudio e información científico técnica.
- e. Elaboración de artículos científicos y otras publicaciones conjuntas.
- f. Intercambio en temas de educación a distancia.
- g. Intercambio en temas de transferencia de tecnología y conocimiento.
- h. Otras actividades mutuamente convenidas.

TERCERA: Todas las obligaciones, compromisos o pagos que **LA U.T.P.** genere y deba ejecutar en relación al presente Convenio, se cargarán a la Partida Presupuestaria No. 1.95.0.1.001.01.00.624 para la vigencia fiscal 2019 y para las sucesivas vigencias fiscales se cargarán a la partida presupuestaria que corresponda mientras el Convenio permanezca vigente. En caso de requerirse Partidas Presupuestarias adicionales, **LA U.T.P.** realizará las gestiones que sean necesarias ante el Ministerio de Economía y Finanzas para obtener las asignaciones.

CUARTA: Los términos, alcances, derechos, responsabilidades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas y proyectos, se definirán por medio de Memorandos de Entendimiento que se anexarán a este Convenio y los cuales requerirán del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá. Los futuros Memorandos de Entendimiento que se generen entre las partes para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

QUINTA: Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la ejecución del presente Convenio, mantendrá su relación laboral con la institución a la que pertenecen de origen, por lo que en ningún caso se considerará a la otra parte como su empleador. El personal enviado por una de las partes cumplirá con las disposiciones de la legislación nacional vigente, normas y reglamentos de la institución que lo acoge. Igualmente, se someterá a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad vigentes en el país receptor y no podrá dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

SEXTA: Este Convenio tendrá efectividad a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la ley panameña, estará vigente por un periodo de cinco (5) años y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares. El presente Convenio, sus prórrogas o modificaciones requerirán para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.



SÉPTIMA: Este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

OCTAVA: Las partes procurarán conseguir la financiación necesaria para el desarrollo de las actividades y de los intercambios mencionados, con cargo a programas desarrollados por instituciones u organismos locales, regionales, nacionales e internacionales.

NOVENA: Cualquier modificación a los términos del presente Convenio, solamente tendrá valor mediante suplementos escritos, suscritos de común acuerdo entre las partes, siempre y cuando no se modifique su objeto.

DÉCIMA: Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo. Las partes se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surja con motivo de la ejecución del presente convenio.

Leído este Convenio y enteradas las dos partes de su contenido y alcances, lo firman en los lugares y fechas indicadas bajo su firma.

POR UCI:



Dr. Walter Baluja Garcia
Rector

Lugar: La Flatabana
Fecha: 25/3/2019

POR LA UTP:



Ing. Héctor M. Montemayor Ábrego
Rector

Lugar: Panamá
Fecha: 21/3/2019

Refrendo:

Contraloría General de la República De Panamá

Fecha: _____

